



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 3842
MAT : Solicitud N° **AB001C0003506**
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 5 DE FEBRERO DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A [REDACTED]

Con fecha 22 de enero de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0003506**, en las que se expone lo siguiente: ESTIMADOS, JUNTO CON SALUDAR, QUISIERA SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACION : - PLAN ANUAL DE CAPACITACION AÑO 2019. NOMBRE, TELEFONO Y/O CORREO ELECTRONICO DE LA PERSONA ENCARGADA DEL AREA DE CAPACITACION EN EL ORGANISMO.”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Secretaría de Estado informa a Ud. que a la fecha del presente documento, no existe un Plan de Capacitación 2019 aprobado mediante acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría del Interior deba aprobarlo con fecha no posterior al 31 de marzo. En esta misma línea, se señala que se ha enviado al Servicio Civil la propuesta de Plan de Capacitación 2019, organismo que tiene como fecha límite para pronunciarse el 25 de febrero del presente año.

17102412

Por otro lado, en lo que concierne al punto 2 de su solicitud, en relación al nombre de la encargada/o de capacitación, cabe manifestar que conforme al artículo 15, de la Ley de Transparencia, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público en formatos como folletos, formatos electrónicos disponibles en Internet entre otros, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar. En este contexto, cumple señalar que la información relativa a los nombres, apellidos y profesión de todos los cargos, encuentran disponibles a disposición del público, de manera permanente, en <http://www.interior.gob.cl/transparencia/sag/index.html>

Luego, en lo referente a al correo electrónico y/o teléfono, es preciso señalar que en un caso similar, relativo al número telefónico de algunos funcionarios, el Consejo para la Transparencia ha resuelto que:

“la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”¹.

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que “dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus

¹ Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado”².

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, se configura en relación con este último punto, la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 °, numeral 1 °, de la Ley N° 20.285, esto es, “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”.

De esta forma, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN PABLO TORRES GUZMÁN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)


RLM/MTS/PMV/MS
DISTRIBUCIÓN:

- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes.
- 4) Archivo

² Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

Detalle de Solicitud: AB001C0003506**Estado Solicitud** En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 22/01/2019

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información**Detalle Solicitud** ESTIMADOS, JUNTO CON SALUDAR, QUISIERA SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACION :-
PLAN ANUAL DE CAPACITACION AÑO 2019. NOMBRE, TELEFONO Y/O CORREO
ELECTRONICO DE LA PERSONA ENCARGADA DEL AREA DE CAPACITACION EN EL
ORGANISMO**Observaciones** OFICIO N°44 DEL 14/01/2019 DERIVADO POR INTENDENCIA REGIONAL DE AYSEN (ID. SIGE
17124346) INFORMACION SOLICITADA PARA DIFUSION DE CATALOGO DE CAPACITACION .
(esta solicitud corresponde al folio N° AB010T0000032, por problemas en la interoperabilidad del
sistema no es posible visualizar los requerimientos de acceso a la información)**Usuario desea
respuesta
mediante:** Email

Datos Solicitante

